

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo condicto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas

Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria, 8 y 1ºco, 1.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Reente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 113 de 23 Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Física y Química, con su agregada de Historia natural, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á comienzo desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tenga el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y conforme del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.946.

Obras públicas.—Carreteras.

Subastas.

Por un error material, se consigna en los anuncios de subastas que aparecen en los Boletines números 250 y 251, para los acopios de conservación en 1893-94, de las carreteras de la Estación de Archena al Pinoso, Torrevieja á Balsicas, Puerto Lumbreras á Almería y Carravaca á la Estación de Calasparra, que han de celebrarse en los días 28 y 29 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana de los indicados días, siendo así que la de la primera de las mencionadas carreteras tendrá lugar el día 28 á la hora indicada y la de la segunda á las doce del mismo día, la de la tercera y cuarta á las once y doce respectivamente del día 29.

Lo que he dispuesto que se haga público por medio del presente anuncio, para conocimiento de cuantos tomen parte en dichos actos.

Murcia 23 de Abril de 1894.—El Gobernador, Julián Settier.

Por haber aparecido en el número de ayer con algunas erratas la subasta de la carretera de Fuente la Higuera á Yecla, se publica a continuación debidamente rectificada.

Número 1.923.

Obras públicas.—Carreteras.

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 5 de los corrientes, este Gobierno de provincia señala el día 29 de Mayo á las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para el año económico de 1893-94 con destino á la carretera de tercer orden de Fuente la Higuera á Yecla, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de mil novecientas noventa y seis pesetas treinta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, los presupuestos deta-

llados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, sera el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar a cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso en que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza según previene el artículo tercero del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de 20 días y de lo contrario sin más trámites se declarará nula con pérdida del depósito provisional.

Murcia 19 de Abril de 1894.—El Gobernador.—Julián Settier.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 19 de Abril y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893-94, de la carretera de tercer orden de Fuente la Higuera á Yecla, se compromete á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

Número 1.950.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 8.835.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Romualdo Zamora Méndez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 2 de Octubre de 1882, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada Vulcano, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y Aguilas, y sitio del Garrobillo y Cope; lindando por el N. con demasia á «Amalia»; por el O. con «Vicente»; por el S. con «Vulcano», y por el E. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina Vulcano, y desde él se medirán treinta y tres metros al N. primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera S. 33, y de tercera á punto de partida O. 300 metros, cerrando un espacio de 9.900 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Abril de 1894.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Izquierdo.

Tercera sección.

Número 1.873.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el dia 11 de Abril de 1894.

Presidencia del Sr. Conde.

Con asistencia de los Sres. Carles, Laymón y Rubio.

Leída el acta de la anterior fue aprobada.

Quintas

Reemplazo de 1893.

La Unión.

89 Francisco Luques Barrios; en sesión de ayer quedó pendiente de

reconocimiento, verificado, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Moratalla.

3. Antonio López Menarguez; no comparece ni quien en su nombre justifique su no presentación, soldado sorteable.

5. Diego Sánchez Martínez; voluntario, no se justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

16. Francisco García Sola; de hermano en el ejército, manifiesta que está en reserva activa, soldado sorteable.

17. Francisco Romero Ortúñoz; se justifica que extingue condena de más de ocho años, excluido totalmente sin perjuicio de lo que la ley dispone en este caso.

29. José Martínez Hernández; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

39. Manuel Fernández Ródenas; enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1893.

19. Jenaro Lasheras Marín; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

20. Ildefonso Martínez Alarcón; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

23. Juan Lorente Menarguez; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

38. Lorenzo López Martínez; de hermano en el ejército, no justifica, pendiente de fallo y que se reclame el certificado.

Reemplazo de 1892.

1. Agustín Sevilla Pamies; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

12. Francisco Baño Carrillo; de hermano en ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

24. José Martínez Rodríguez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

37. Miguel Mengual Carrillo; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

42. Plácido Fernández Ródenas; enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1891.

15. Diego Aroca Carrillo; no citado, que lo sea para el 9 de Mayo próximo.

22. Jacinto Tomás Muñoz; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

37. Pedro Sánchez Espada; enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1890.

Pliego.

12. Felipe Rubio Rivas; enfermo, que se presente el 10 de Mayo próximo.

21. Juan Rubio Aliaga; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

23. José Hernández Navarro; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1893.

8. Daniel Aliaga Botija; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

9. Diego Noguera Martínez; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

13. Francisco Ruiz Vivo; de viuda, no justifica, que lo verifique el 10 de Mayo próximo.

16. Ginés García López; reco-

nocido, resultó útil condicional, á observación.

19. Julián Pérez Rubio; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

21. Juan Rubio Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

1. Antonio Monedero López; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

3. Antonio Párraga Chacón; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

8. Celestino Molina Ponce; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

12. Diego Ruiz Sánchez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

21. José Mercadillo Toral; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

26. Juan García Fernández; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Pinatar.

4. Francisco Vicente Alcaraz; de viuda, no justifica, que lo verifique el 9 de Mayo próximo.

14. Manuel Pérez Manzanares; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

10. Juan Martínez Ramón; enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1894.

Ojos.

1. Andrés Moreno López; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

19. Telesforo Banegas; Banegas; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

10. Victoriano Guillén Pérez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1892.

2. Carlos España Moreno; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

5. José Miñano Miñano; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

Yecla.

39. Diego Conejero Soriano; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

82. Ginés Martínez Ortúñoz; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

86. Joaquín Martínez López Atalaya; de hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 9 de Mayo próximo.

121. José Pascual Tomás; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

164. Miguel Castillo Clemente; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

215. Sebastián Azorín Sanjuán; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

11. Alfonso Ortúñoz Sánchez; no se presenta ni quien en su nombre justifique su no presentación, soldado sorteable.

25. Antonio Merdú Rico; enfer-

mo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

43. Francisco Bañón García; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

60. Francisco Pérez González; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

21. Vicente Martínez Ochoa; enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1892.

18. Bartolomé García Vergara; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

101. José Penades Ibáñez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

173. Ramón Lillo Carpeta; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

27. Damián Ortega Lara; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

91. José Ruiz Pérez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1894.

Caravaca.

100. Julián Elum García; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—P. A., El Vicepresidente accidental, Bernabé Carles.—P. I., El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Número 1.934.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

DE

PROGRAMA

PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE 1895 QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS

Tema primero

«Estudio histórico crítico de las contribuciones e impuestos establecidos en Aragón, Cataluña y Valencia, durante la Edad Media.»

Tema segundo

«Examen crítico de las nuevas escuelas de derecho penal.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.º El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra; que será propiedad de la Corporación.

2.º La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente; si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.º La Academia, adjudicaré ó no el premio, se reserva declarar *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor, de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva, asimismo, el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.º Las obras que hayan optado al premio, se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la

Academia, hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre del año 1895. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y de 8 en las notas.

5.º Los autores de las Memorias ú otras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá, en ningún caso, el ejemplar de las Memorias presentadas al concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.º Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.º Declarado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda. La solemne adjudicación de aquéllos, y la inutilización de los pliegos correspondientes á la Memorias que no obtengan una ú otra distinción, tendrán lugar en la Junta pública que determine la Academia.

8.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará a los que quebranten el anónimo.

9.º Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 4 de Abril de 1894.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

Cuarta sección.

Número 1.942.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE LA CARRACA

Anuncio.

En vista de acuerdo núm. 337, de 24 del anterior de la Excm. Junta Administrativa de este Arsenal y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en las de Ferrol, Cartagena y Ministerio de Marina todos los días y horas hábiles de oficinas, se saca á pública licitación en beneficio de la Hacienda; la enajenación en el estado en que se encuentre de la Draga núm. 2 y de siete gangiles que existen en este Arsenal, bajo el tipo total de cuatro mil ochocientas ochenta pesetas veinticinco céntimos.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas expuestas y la que se nombre en el Ministerio de Marina á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia Madrid, Coruña y Murcia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 12.º valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregará al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro pesetas, bien en metálico ó en

los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876 hecho extensivo á Mariña por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 14 de Abril de 1894.—El Secretario, Adriano Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N..... vecino de..... calle de..... (1) número..... en su nombre (ó a nombre de D. N. N..... vecino de..... calle..... número..... para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número.... de tal fe ha (ó en el Boletín oficial de la provincia de.... númer.... (de tal fecha....) para enajenar la Draga núm. 2 y siete ganguiles que existen en los Caños del Arsenal de la Carraca, se compromete á adquirir el expresado material con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de las Juntas Administrativas de este Arsenal, Cartagena; Ferrol y Ministerio de Marina y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, sobre dicho valor), (todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones.

Sexta sección.

Número 1.945.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Joaquín Sáez Barceló, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y adjuntos, el día 2 del próximo mes de Mayo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa ante la Comisión nombrada por el Municipio y bajo mi presidencia, la subasta pública por sistema de pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este distrito en el año económico de 1894-95.

Comprende el arrendamiento todas las especies de la primera tarifa unida al reglamento de 21 de Julio de 1889, los aguardientes, alcoholíoles y licores destinados al consumo personal, con el gravamen señalado en el art. 6º de la ley de la citada fecha y el impuesto de la sal, recargadas todas las especies menores la sal, con el 100 por 100 para gastos de interés común.

La cantidad que sirven de tipo para la subasta en el año expresado es la de 20.308 pesetas 42 céntimos.

Los licitadores habrán de exhibir precisamente la cédula personal y carta de pago que acredite haber conseguido en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de 400 pesetas 17 céntimos á que asciende el 2 por 100 de la suma que sirve de tipo, y la fianza definitiva, el importe total de un trimestre en metálico ó en papel del Estado al tipo de colización, ó á juicio del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante abonará los dere-

chos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial y todos los gastos de este expediente, su reintegro y cuantos origine el contrato.

San Javier 19 de Abril de 1894.—Joaquín Sáez.

Número 1.951.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que la cobranza del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial de este término, correspondiente al actual año económico, tendrá lugar en los días del cuatro al ochavo de Mayo próximo inclusive, de ochavo de la mañana á dos de la tarde en la Recaudación establecida en estas Salas Capitolares, oficina de Estadística; y se advierte que los contribuyentes que quieran evitarse los apremios de instrucción, harán efectivas sus cuotas en los días señalados dentro de las diez primeras del mes de Junio siguiente.

Calasparrá 20 de Abril de 1894.—Gabino Ruiz.—V.º B.: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.951.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Número 1.951.

Recaudación.

En los días 1., 2 y 3 de Mayo próximo, queda abierta la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del corriente año económico, de las contribuciones territorial é industrial, en el domicilio del Recaudador, situado en la calle Mayor.

Del 1.º al 10 de Junio siguiente, se recaudarán también las cuotas de los contribuyentes que se presenten.

Archena 21 de Abril de 1894.—El Alcalde, Silverio García.—V.º B.: El Tesorero, F. Delgado.

Octava sección.

Número 1.903.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL

MADRID

EDICTO

Don Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este dicho Juzgado y Escrivandería del que refrenda, se siguen autos ejecutivos promovidos por la Excentísima señora Doña María de la Concepción Musso y Moreno, contra Doña Carmen Tagle y Marracel, sobre pago de pesetas, por virtud de los cuales se embargó á la deudora una participación de ochenta y un mil doscientas ochenta y tres pesetas, que tiene en la finca siguiente:

Casas de Don Gonzalo.

Una finca titulada Casas de Don Gonzalo con sus agregados, situada en las diputaciones de Doña Luís y la Paca, término de la ciudad de Lorca; que linda por Sur Antonio García, Blas Rojíes, Pedro Agustín Oíyer y Don Diego Chico, siendo el lindero que divide á la hacienda con las tierras el siguiente: desde la cumbre del cabezo de la Tia á la

Peña Corneja, que está en la cumbre del cabezo grande ó de la casa principal, conocido también por cabezo de Don Gonzalo, desde dicha Peña Rerujo bajando el lindero al Puerto ó sea al collado ó garganta que forma el cabezo de la Peña Gonzalo y el cabezo de la Paca; desde este collado sigue el camino de la Fuente de los Cantos hasta llegar á ésta, teniendo también á la parte de arriba del camino algunas tierras; por el Norte linda con tierras de Don Antolí Martínez Oliva y Don Manuel Musso, hasta llegar al sitio que empieza la boquera que es común a Don José Musso y Fontes y esta hacienda, y cuyo sitio principal de boquera está en el camino de Caravaca y al pie del cabezo del Terajo, en éste principia á lindar los herederos de la Marquesa de Corvera, y Poniente herederos de Don Santos Cuenca, ó sea con la hacienda titulada Campillo, herederos de Don Amancio Ruiz de Acín, ó sea con la hacienda titulada Peña María y Don Antonio González, ó sea con la hacienda titulada Fuente Atocha; el lindero de estas haciendas es la cumbre de lomas blancas al collado de Fuente Atocha, cumbre del cabezo de la mina de Mingrano, cumbre del cabezo de Mosqueruela; por el Sur linda con Juan y Pedro Ríos, Tomás García Gallego y José de Vera; el lindero con estos es desde la cumbre del cabezo de Mosqueruela, y desde aquí á la cumbre del cabezo de Castillo, desde aquí baja á lindar con tierras de Tomás García, sigue el lindero de este y José de Vera, hasta llegar á la cumbre del cabezo de la Tia; consta de una casa entendida por la grande, la cual además de las habitaciones del dueño, comprende varias para labradores, cocheras, cuadras y terrados para ganados; una Ermita, otra casa próxima á Levante de la anterior; un edificio cuya mitad es bodega de vinagre con catorce tinajas grandes y nueve clícas, la otra mitad almacén de maderas; unos pajares inmediatos; otra casa de Poniente de la grande; unas cuadras á espaldas de la casa grande, una bodega para vinos con prensas, máquinas estrujadoras, portadores de uvas y tolelerías; una casa en el huerto con fábrica de destilar aguardientes, con calderas de destilación y demás enseres destinados á esta industria en el sitio llamado del Puerto; una casa con granero encima. Otra casa al Poniente de la anterior se conoce por el nombre de la casa nueva. Otra casa en el sitio llamado el Mingrano; tres casas nuevas unidas á dicho sitio; una balsa circular de sillería en el mismo paraje y su canería; otra casa en el paraje entendido por Campos; una balsa cuadrangular, forrada de sillería con la canería y otras anejas á la misma; un pilar balsa en el huerto contiguo á la casa grande, sus tapias, presa, alcantarilla; otras casas llamadas de las Chineras; una balsa pequeña de sillería. La superficie de que consta esta finca son mil ciento trece hectáreas, setenta áreas y cuarenta y nueve centíareas de tierra secano de labor, equivalentes á mil ochocientas trece fanegas, tres célemines y treinta y dos céntimos de otro del marco de ochavo mil varas cuadradas; cincuenta hectáreas, treinta y tres áreas y cincuenta y ocho centíareas de tierra riego, equivalentes á ciento ochavo fanegas, un célemin y catorce céntimos del marco de cuatro mil varas cuadradas; trece hectáreas, treinta y dos áreas y treinta y ocho centíareas de vina, equivalentes á cuarenta y siete fanegas, ocho célemines y cinco céntimos de otro del marco de cuatro mil va-

ras cuadradas; siete hectáreas, treinta y cinco áreas y setenta y siete centíareas de vinya, equivalentes á veintiséis fanegas, tres célemines y noventa y seis céntimos de otro del referido marco; novecientas setenta y dos hectáreas, setenta y siete áreas y cincuenta y tres centíareas de montes, equivalentes á mil setecientas veintidós fanegas y dos célemines del marco de ochavo mil varas cuadradas.

Por auto dictado en aquella en cuatro del actual, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de veinte días, de la expresa participación de ochenta y un mil doscientas ochenta y tres pesetas, la cual se celebrará doble y simultánea, ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno y en el de igual clase de Lorca, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día diez y seis de Mayo próximo y hora de las dos de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha participación.

2.^a Que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de aquella suma que se devolverá á todos menos al mejor postor por reservarse en depósito, como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.^a Que si resultaran dos posturas iguales se admitirá nueva licitación ante el Juzgado que conoce de los autos entre los dos rematantes;

4.^a Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escrivandería donde podrán ser examinados por los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á trece de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.: Emilio Méndez.—El Actuario, Por mi compañero Sr. Cabrero, Licenciado, Pedro Martínez Jiménez.

Número 1.953.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de la ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente y término de treinta días, citó y llamó á los que se crean con derecho á los bienes de Francisco Aniorte Galindo, hijo de Antonio y Manuela, natural de San Miguel de Salinas, que falleció en La Unión con fecha diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, bajo el testamento que otorgó en veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y dos, por el que instituyó heredera en primer término á su esposa Eustaquia Rivera Delgado, en razón á carecer de ascendientes y descendientes, con la condición de que la nombrada heredera no había de contraer segundas nupcias, y si esto ocurriera, entrarían á sucederle los hermanos del fallecido ó hijos de estos á quienes también llamó á la sucesión si aquella instituida falleciera en estado de viuda después del fallecimiento de la misma, lo cual tuvo lugar en treinta de Diciembre último.

Lo que se publica por medio del presente, para conocimiento de los que se consideren con derecho á la herencia del referido Don Francisco Aniorte Galindo, por si quieren acudir á este Juzgado á reclamar el

que les corresponda; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Cartagena á trece de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—Bentito Polo.

Número 1.957.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y á virtud de lo acordado en autos ejecutivos que sigue en este Juzgado el Procurador Don Eduardo Cánovas, en nombre de Doña María de la Concepción Sanz de Andino, contra Don Benedit Gámez Gázán, se anuncia en pública subasta los bienes siguientes:

Un edificio destinado á fábrica de fundición de hierro colado y taller de maquinaria, el cual ha quedado reducido á un solar con algunos muros, en la planta y principal por consecuencia del incendio ocurrido en dicha finca en la noche del dia primero de este mes, hallándose dichos muros calcinados en parte; la parte baja de la fachada hasta el sitio de las primeras cubiertas se encuentra bien de fortificación y en el resto tiene algún desplome hacia la calle y el ángulo Sur Oeste se halla derribado en la parte superior por virtud del siniestro. Este inmueble que se halla situado en la calle del Salitre de esta ciudad, se componía antes del siniestro de planta baja y principal, con una extensión en la parte superior edificada anteriormente de trescientos sesenta metros cuadrados y en la planta baja de seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados; y linda por el Norte que es su espalda muralla de tierra donde tenía la puerta de entrada á la fábrica de fideos; por su derecha entrando ó sea el Este almacén de Don Teodoro Alemán, antes herederos de Don Francisco Espín; por su izquierda ó sea el Oeste casa de Don Ramón Peinado, y por su frente calle de su situación; y ha sido valorado el expresado solar en la cantidad de quince mil doscientas cincuenta pesetas.

Un almacén de piso bajo y principal, situado en la misma calle números veintidós y veinticuatro, con una fábrica de jabón en su planta baja y dividido el piso principal en cuatro viviendas; comprende una superficie de dos cientos setenta y nueve metros cuadrados; y linda por su espalda ó sea Norte muralla de tierra de esta plaza; por la derecha ó sea el Este fábrica de hielo del señor Pozuelo, antes Don Sebastián Vicente; por su izquierda ó sea Oeste almacén de Don Teodoro Alemán, antes solar de herederos de Don Francisco Espín, y por su frente ó sea el Sur calle de su situación, se encuentra en su medio periodo de vida y ha sido tasado en la cantidad de veinte mil doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, el dia veintidós de Mayo próximo a las doce de su mañana, en cuyo acto se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, consignándose previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicho avalúo; y se advierte que los títulos

de propiedad de los expresados bienes resultan de una certificación del Registro de la propiedad y estarán de manifiesto en la Escrivandería para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cartagena á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—Ante mí: Manuel Belda.

Número 1.791.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE NOVELDA

Don Juan Herrera Morillas, Juez instructor de Novelda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Mariano Rueda, vecino de Murcia, y cuyo paradero se ignora, tratante en cababallerías, de unos treinta y seis años, usa bigote, de estatura regular, viste chaqueta, chaleco y pantalón de lana oscuro, sombrero ancho color crema y botinas de becerro rojo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para llevar á efecto la práctica de diligencias acordadas en la causa que instruyo sobre juegos prohibidos en la casa del vecino de Elda José María Pérez Juan, y en cuyo sumario se encuentra procesado; bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que se proceda á la busca y captura del procesado Mariano Rueda, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Novelda treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Herrera.—D. S. O., Pedro Gómez.

Número 1.850.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonia García Navarro, de cuarenta años, hija de Agustín y de Ana, soltera, natural de Almogios, vecina de Málaga, en la calle de Hernán Cortés, cuya procesada parece ser es ama de casa de prostitución, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser emplazada para ante la Audiencia provincial de esta capital, en la causa que se le sigue por hurto de pañuelos de seda; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades así civiles como milita-

res, procedan á la busca y captura de la referida procesada, y caso de ser habida, la conduzcan á la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á once de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Luis López Bó.—El Actuario, Valentín Areu.

Número 1.913.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al sujeto Antonio Seguera, de veinte y ocho años de edad y natural de Alicante, sin que consten más antecedentes, al objeto de que se persone en este Juzgado á declarar en causa por tentativa de hurto seguida contra Lorenzo Cruz Expósito, en el improrrogable término de diez días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—El Actuario, Francisco Povo.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Marcos.

LISTA

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Pts Cts.

Año de 1892-93.

ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44 »
ULEA, por la de varios arbitrios	30 »

Año de 1893-94.

ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8 »
ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas	8 »
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	8 »

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.